



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

C I R C U L A R CSJVC15-113

Fecha: Miércoles, 30 de septiembre de 2015

Para: MAGISTRADOS DE DESCONGESTIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS.

De: PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS."

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA15-10385 de 2015, determinó la prórroga de las medidas de descongestión hasta el 31 de octubre de 2015.

El artículo 19 de dicho Acuerdo, dispone:

"ARTÍCULO 19.- Terminación de la especialización de Salas en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Los despachos de descongestión del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca conocerán de todas las materias, en su respectivo sistema procesal."

En desarrollo de lo anterior, la Sala Seccional determinó redistribuir los procesos de los magistrados de descongestión que conocían exclusivamente de asuntos laborales a los dos (2) despachos que conocían de asuntos no laborales, en razón a la terminación de la especialización de Salas.

Para lo anterior se tendrán en cuenta lo siguiente:

1.- CANTIDAD DE PROCESOS POR DESPACHO

Los Magistrados de Descongestión que conocían exclusivamente de asuntos laborales, remitirán a las Magistradas María Andrea Taleb y Luz Stella Alvarado, la siguiente cantidad de procesos:

Magistrado (a) Remitente	Magistrado (a) Recibe	Cantidad de Procesos
Dra. PAOLA ANDREA GARTNER	Dra. MARIA ANDREA TALEB	100
Dra. MELBA GIRALDO	Dra. LUZ STELLA ALVARADO	100
Dr. CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA	Dras. MARIA ANDREA TALEB Y LUZ STELLA ALVARADO	50 para cada Magistrada. Total 100
Totales		300

2.- METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS.

La entrega y verificación de la misma se efectuará directamente por los despachos objeto de la medida. Para la entrega de procesos entre despachos se utilizarán actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información: (1) Despacho judicial de origen, (2) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, (8) Estado actual del proceso, y (9) Despacho judicial de destino.

De cada acta de entrega se diligenciarán tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios, por los titulares de los despachos. Uno de los ejemplares tendrá como destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, y los otros dos para cada despacho comprendido en el proceso de redistribución, entre otros, con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida.

3.- COMUNICACIÓN A LAS PARTES. La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales, para lo cual el despacho remitente deberá (i) registrar en el sistema de gestión judicial Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los jueces; y (iii) conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.

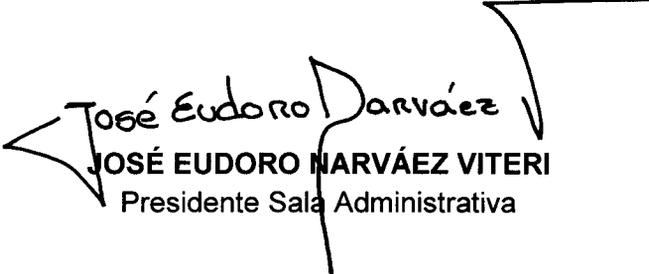
Así mismo, el despacho receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

4.- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Los juzgados de descongestión, una vez entregados los procesos, harán las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.

5.- TRASLADO GASTOS DEL PROCESO. Los juzgados de descongestión que entregan procesos, dispondrán, para cada expediente, la liquidación y traslado de los saldos de gastos del proceso, debidamente conciliados, al despacho de destino.

El proceso de entrega de expedientes, conversión de títulos judiciales y traslado de gastos del proceso, ordenado en la presente Circular, deberá iniciarse en forma inmediata.

Cordialmente,


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/LPQO

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia